

**Universidad Academia de Humanismo Cristiano
Escuela de Periodismo**



Periodismo en Chile. Historia de censuras

1946 – 2000

***Profesor Guía: Mónica Silva Andrade
Alumna: Joanna Andrea Caro Moreno***

***Tesis para optar al Grado Académico de Licenciado en
Comunicación Social y el Título de Periodista***

Santiago de Chile, 2001.

***"Que el temor, la censura, la impunidad,
que el negocio o el éxito
no asesinen
a esta tan noble profesión
que sirve a la gente, al hombre
en su quehacer cotidiano
o en sus grandes luchas
por la libertad, la justicia y la verdad"***

**Mario Gómez López
Abril de 1992**

*Quiero agradecer a mucha gente,
especialmente y en primer lugar a mis papás,
por su confianza y su cariño.
Agradecer también al periodista Mario Gómez López,
por su plática siempre amena y su ejemplo irremplazable.
Agradecer la confianza de los amigos: Marcelita,
el cariño de mi familia "de al lado" y de mis "segundos".
Agradecer el respeto, la ayuda y el cariño silencioso,
desde el otro lado del mundo...*

INDICE

	Pág
1.- Introducción.....	5
2.- Censura de prensa en los medios de comunicación chilenos.....	16
Censura Jurídica.....	16
Otras definiciones del concepto Censura.....	18
Algunas definiciones del concepto Censura.....	19
La censura actual en la prensa chilena.....	23
3.- La historia de la censura de prensa en Chile (1946 – 2000).....	30
Marco histórico general.....	30
Leyes que amenazaron la libertad de prensa.....	35
Ley de Defensa Permanente de la Democracia	35
Ley de Seguridad Interior del Estado.....	39
Ley sobre Abusos de Publicidad.....	41

4.- La censura se impone: el gobierno militar.....	48
5.- Hitos relevantes de la historia de la censura de prensa en Chile.....	58
El caso de El Siglo.....	58
Revistas Cauce, Apsi, Análisis, Hoy.....	63
Caso del libro Impunidad Diplomática.....	66
Caso de El Libro Negro de la Justicia Chilena.....	69
6.- Legislación vigente respecto a la libertad de prensa en Chile.....	74
7.- Conclusiones.....	81
8.- Anexos.....	86
9.- Bibliografía.....	96

1.- INTRODUCCIÓN

Desde los inicios de la era republicana de nuestro país, la prensa ha tenido un papel destacado. Influenciados a través de su historia por las situaciones políticas del momento, los medios de comunicación han debido sortear numerosos hechos de censura, autocensura, represión y clausura.

Los periodistas no han estado ajenos a estos hechos. Desde siempre, la censura los ha afectado de tal manera que los conduce al triste fenómeno del conformismo y la autocensura, o en otros casos, a desenlaces a veces trágicos.

Los hechos aquí analizados comienzan en 1946, cuando se aprueba, durante el gobierno de Gabriel González Videla, la Ley nº 8.987, de Defensa Permanente de la Democracia, conocida como "Ley Maldita".

En esta investigación nuestro eje será probar que cada gobierno en la historia de nuestro país ha sido censor, dependiendo de sus intereses, de medios de comunicación escritos.

Desde la aplicación de la referida ley, ha primado en el debate público la idea de que la base de una democracia es una prensa libre, es decir que una democracia no puede funcionar sino es con medios de comunicación libres.

El Colegio de Periodistas, en su Segundo Congreso Nacional realizado en Arica en 1968, estipulaba que la libertad de prensa *"es el derecho del pueblo a ser informado oportuna, veraz y lealmente...constituye el derecho angular de todos los derechos y es el fundamento esencial del régimen democrático"*¹

El periodista Kent Cooper, de la Associated Press, escribió en 1945 que *"los ciudadanos tienen derecho (a la información) acceso a las noticias, presentadas en forma cabal y exacta. No podrá haber*

¹ Colegio de Periodistas. 2º Congreso Nacional. Arica 1968.

libertad política en ningún país o en el mundo, en general, si no se respeta el derecho a la información"².

Es aquí donde se toca la responsabilidad de los profesionales de la prensa. Cada noticia que goce de libertad para publicarse debe estar amparada en el más profundo sentido de la ética profesional.

El periodista chileno Emilio Fillipi sostiene que *"la ética en el periodismo es un instrumento que le permite usar su libertad correctamente. En todas las profesiones la ética profesional actúa en esa dirección"*.³

Según este mismo periodista, *"el derecho a la información es considerado en las democracias modernas como una de las garantías constitucionales básicas. Si bien en todas ellas se establecen ciertas limitaciones al conocimiento completo de lo que el público tiene derecho a saber, la tendencia es reducir el material*

² Kent Cooper. Derecho a la Información. Discurso ante el Club Nacional de la Prensa. Washington. 1945

³ Emilio Fillipi: "La profesión del periodista: Una visión ética". Editorial Atena. Santiago de Chile 1991

*reservado o secreto a sólo unos muy contados asuntos de seguridad nacional*⁴

En este ámbito es donde se nos presenta la primera contradicción. Si bien nuestro país fue considerado hasta antes del Golpe Militar de 1973 como una nación con fuerte tradición democrática, no sólo dictó leyes que regularon las emisiones periodísticas según su conveniencia, sino también aplicó medidas de censura.

Podemos sostener que la base de la democracia es una prensa libre. Sin embargo, hay distintas visiones respecto a esto. La historiadora Lucía Santa Cruz argumenta que la libertad de prensa no se garantiza únicamente por medio de construcciones jurídicas perfectas por mucho que los aspectos legislativos sean importantes. La profesional dice que *"Existen también los requisitos intangibles de la libertad, las actitudes, mentalidad y valores que son su verdadero sustento. Otro punto importante es que, al igual que para la libertad no existen contenidos sustantivos que legitimen la coerción o la destrucción de la libertad, en el ejercicio del*

⁴ Emilio Fillipi: "La profesión del periodista: Una visión ética". Editorial Atena Santiago de Chile 1991.

periodismo libre no puede haber un valor comparable o superior al objetivo de buscar y expresar libre y desinteresadamente la verdad".⁵

Este punto es crucial pues la libertad de prensa es adjudicada a los medios de comunicación por las normas constitucionales en vigencia desde 1945 en adelante, Constitución de 1925, modificada en 1948.

La Constitución de 1980 aseguraba la libertad de expresión, sólo a los medios permitidos, por estos decretos. Es importante señalar que nuestra historia presenta un corte, un paréntesis, producido por el golpe de estado de 1973 y que dejó a nuestro país durante 17 años sin libertad de expresión, como se concibe en una democracia formal, no obstante, en este período surgen diversas revistas como Cauce, Análisis, el periódico Fortín Mapocho. Estas revistas ayudaron a cimentar el camino hacia la libre expresión pues, representaron a un sector de la población que no tenía voz.

⁵ Lucía Santa Cruz. "Libertad de Prensa". Cuadernos de información. Pontificia Universidad Católica de Chile. Nº3, 1986 pág 183 – 189.

¿A qué libertad de expresión nos referimos?.

La Constitución de 1925 garantizaba la libertad de prensa "*Solamente para el acceso a la propiedad de los medios*"⁶. Por lo tanto era posible vaticinar que las grandes empresas periodísticas, como El Mercurio, monopolizarían el mercado informativo. Es decir, esta norma imperaba y regulaba la compra de medios de comunicación que, obviamente estaba reservado a los grandes grupos empresariales y no daba cabida a los pequeños.

Asimismo, la Carta Fundamental de 1925 en su artículo 3º consagraba la libertad de opinión y expresión sin censura previa. Además, establecía que toda persona natural o jurídica tenía derecho a fundar diarios, revistas, periódicos y radios. Aseguraba además la libre circulación, emisión y transmisión de todo tipo de escritos e impresos y noticias. Enfatizaba que no constituía delito sustentar o difundir cualquier idea política.

⁶ Eduardo Santa Cruz. Análisis Histórico del Periodismo Chileno. Editorial Nuestra América. Santiago de Chile. 1988

Esto en 1925 o a comienzos del nuevo siglo es lo mismo. A simple vista la salida de cualquier medio de comunicación es de libre acceso para todos los ciudadanos, sin embargo, el factor económico cumple un rol determinante en esta esfera. El poderío económico del conglomerado de la época, que aún se mantiene, propiedad de la familia Edwards es casi imposible de sortear. Aquí cabe la pregunta de ¿por qué el gobierno o los gobiernos no privilegian la existencia de un diario, como por ejemplo La Nación?

Esto induce a otro tipo de censura: La económica.

Diversos medios de comunicación, como el diario La Época en 1998 debieron cerrar por la imposibilidad de mantenerse a flote. La falta de publicidad, el poco tiraje y la sombra del inmenso monstruo bicéfalo: El Mercurio y el Consorcio Periodístico de Chile es un poderoso factor de virtual censura y de autocensura.

Después de casi 55 años de historia, la situación de la libertad de prensa ha variado muy poco, o casi nada. Además, los periodistas de hoy sufren un fenómeno atribuible a la dictadura militar: la

abulia y el miedo a publicar. Si a este fenómeno le sumamos una legislación restrictiva, es innegable que el periodismo de nuestro país no puede cumplir a cabalidad con su objetivo principal y que es informar veraz y oportunamente a la gente. Todo esto, se enmarca además, en que los periodistas se ven regulados por las líneas editoriales de los medios de comunicación.

Frecuentemente surgen críticas acerca de que no existe periodismo suficientemente crítico, no hay investigación periodística a cabalidad y las noticias son presentadas casi como una simple transcripción de las conferencias de prensa. Sin embargo, podemos ver ejemplos que contradicen estas críticas y que son los artículos publicados diariamente en El Mercurio, La Tercera y ahora en el diario virtual El Mostrador.

La finalidad de esta investigación es comprobar que la prensa chilena es, desde 1946 una prensa coartada por las diversas normas contenidas en la legislación. Pretendemos establecer que en Chile no ha existido ningún gobierno que no haya aplicado censura a los medios de comunicación.

Trataremos de dilucidar cuáles han sido los objetivos que los diversos gobiernos han tenido para censurar a los medios de prensa y de que manera se ejercía tal censura.

Se dice que la información es poder. Pero la duda queda cuando tenemos a nuestro alcance la tecnología, internet y toda la inmediatez que los satélites y la información por cable nos otorgan.

Decir que saber es poder es una hipótesis que a la luz de la modernidad se ha ido desvaneciendo. El punto del poder radica no en quien tiene más información o puede acceder más rápido a ella sino en el qué hacer, cómo organizar, cómo procesar la información que se posee.

El poder, en su significado más genérico designa la capacidad del ser humano para influenciar –en algunos casos- y determinar –en otros- la conducta de otros seres humanos⁷, es el que nutre a la capacidad del individuo de hacer cosas, de cómo hacerlas. En definitiva, de tomar decisiones a partir de la información que se posee.

El marco regulatorio de los gobiernos ha sido establecer una política de información adecuada y que se refiere a aquello que es necesario que la gente sepa y aquello que no lo es. Esto, para establecer y mantener un orden referente a la información y manejar las circunstancias de los hechos y las alternativas de los acontecimientos.

Los objetos de la censura no són sólo los medios de comunicación que han vivido en este escenario, sino además la ciudadanía por privárseles del legítimo derecho a conocer ampliamente aquello que sucede en la sociedad.

Los medios de comunicación adoptan una figura que cambia según las disposiciones y necesidades del momento. De ser censurado en un momento determinado, pasan a autocensurarse, con el objetivo cierto de evitar que la mano del censor llegue hasta ellos, cayendo inevitablemente en el fenómeno de la abulia y el miedo a publicar.

⁷ Acepciones a la palabra poder. <http://www.iepala.es/DDHH/ddhh19.htm>

Para lograr analizar los hechos, trabajaremos fundamentalmente con fuentes primarias y secundarias (fuentes vivas o muertas), y que dicen relación con el tema de la historia del periodismo chileno y la censura aplicada. Las entrevistas serán utilizadas como material presencial de los acontecimientos, para tener una visión más humana de los hechos.

II

CENSURA DE PRENSA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Cuando nos referimos a censura, inevitablemente tenemos que poner en el tapete el tema de la libertad de expresión. Este, un derecho de toda la sociedad, es restringido cuando se ejerce la censura y por ende, no sólo hay un hecho negativo, sino que una cadena de tres. Censura, Libertad de Expresión y Libertad de Información.

Es fundamental entonces, esclarecer lo que éstos términos significan.

a.- Concepto de censura Jurídica

Según el Diccionario Jurídico Espasa, de la Fundación Tomás Moro, el concepto de censura es inmediatamente enlazado con el de Libertad de Expresión.

Para Espasa, las definiciones son las siguientes:

Libertad de Expresión: derecho del individuo a exponer libremente sus pensamientos y opiniones sin sujetarse a previa autorización o censura. A diferencia de la libertad de pensamiento y de opinión (de la que es consecuencia) que constituye un derecho absoluto, la libre expresión debe ser regulada por el ordenamiento jurídico para que no afecte a los derechos de los demás ni al orden público, de ahí que las constituciones y declaraciones internacionales, a la vez que reconocen sus derechos fijan sus límites.

Libertad de información: derecho del individuo a recibir y emitir información libremente, sin consignar ni censurar. Como modalidad de la libertad de expresión del pensamiento aparece reconocida en las constituciones más modernas. La importancia de esta libertad radica en el gran poder de los medios de comunicación de masas como instrumento de formación o modificación de la opinión.

Libertad de prensa o imprenta: modalidad de la libertad de expresión del pensamiento, manifestada por medio del escrito o publicación (...) su importancia radica en la difusión (hoy superada

por otros medios de comunicación) que el medio escrito proporcionaba a las ideas y opiniones lo que llevó al Ministerio de Planificación y Cooperación a afirmar que es ésta una libertad "sin la cual las otras no pueden ser conquistadas".

Otras definiciones de censura y libertad de expresión:

El periodista Emilio Filippi, en su libro "La profesión de periodista, una visión ética", cita que *"en los libros de filosofía se enuncia, con frecuencia, que el concepto de libertad se define "por oposición al de determinismo, de coacción, de forzosidad, que son considerados, según las circunstancias, como expresiones de una limitación (absoluta o relativa) de la libertad". Asimismo, Filippi relata que "el gran Diccionario enciclopédico Universal de Ortells señala que la libertad, desde el punto de vista de la filosofía, es lo opuesto al determinismo, y que metafísicamente es el estado del ser que no encuentra ningún obstáculo interior o exterior, mientras que, en lo moral, consiste en actuar conforme al bien o la razón".⁸*

⁸ Emilio Filippi. La profesión del periodista, una visión ética. Editorial Atena. Santiago de Chile. 1991.

b.-Algunas definiciones del concepto de censura.

Según la Real Academia Española (RAE), el concepto de Censura es muy amplio. Textualmente, en su versión de 1992, dice:

"CENSURA: *examen y aprobación que anticipadamente hace el censor gubernativo de ciertos escritos antes de darse a la imprenta".*

Si analizamos palabra por palabra esta definición de la RAE, podemos ver que se ajusta ampliamente a lo que visualmente conocemos por censura:

Examen y aprobación: los textos son sometidos a una prueba: Si estos cumplen con la calificación establecida y no incurrir en falta, son aprobados y pueden ser publicados. Es caso contrario, se les prohíbe.

Anticipadamente: la censura es aplicada anticipadamente cuando los textos (o material periodístico) deben ser previamente entregados a los censores para su análisis de contenido y, una vez revisados y aprobados, pueden ser impresos.

Censor Gubernativo: habitualmente, los censores son designados por organismos estatales con el fin de fiscalizar a los medios de comunicación y evitar así la publicación de notas atentatorias al orden establecido. Generalmente, las faltas que llevan a la censura de un medio de comunicación, o a su clausura, son consideradas atentatorias, o así lo estiman, contra el Estado, el Gobierno o personeros que lo conforman.

No obstante, también existen sujetos censores extra estatales – como las instituciones religiosas o doctrinarias-, que deben ejercer presión censoradora a efecto que la autoridad gubernamental aplique mano dura allí donde la consideran pertinente.

Ciertos Escritos: generalmente, los textos más sujetos a censura son los políticos, artísticos, culturales y religiosos, aunque la ciencia también en los últimos años ha sufrido este flagelo.

Peró, ¿qué es censurable?

Según la RAE, censurable es todo lo que sea *Digno de Censura*. En esto, la Real Academia Española no hace discriminaciones. Todo puede ser censurable, si hay una entidad autorizada que así lo acredite.

La RAE afirma que censurar es el acto de *formar juicio (o pre juicio) de una obra u otra cosa*. Precisamente, eso es lo que los censores hacen al censurar, formar al lector un juicio predeterminado sobre tal o cual cosa, acerca de lo que se debe o no leer, ver o escuchar.

Además, la RAE establece que Censurar es *Corregir reprobar o notar por mala alguna cosa (...) imponer en calidad de tal (de censor), supresiones o cambios*. Esta configuración de la RAE no se aplica al marco de censura establecido habitualmente en nuestro país, pues la censura aplicada muchas veces a los medios de

comunicación no es por su calidad, sino porque, como ya dijimos, esta no se ajusta al criterio institucional del gobierno de turno, o al propio criterio de verdad del censor.

Existe además, en la configuración de la RAE, y en la práctica de la censura chilena, el clausurar. La RAE señala:

*"Cerrar, poner fin a la actividad de organismos políticos, establecimientos científicos, industriales, etcétera (...)
Cerrar, inhabilitar temporal o permanentemente un edificio, local, etcétera".*

Si la disposición de la RAE fuese llevada a efecto tal y como lo señala, ningún medio de comunicación habría sido clausurado en nuestro país. Aquí lo que se clausuró fueron las emisiones de los medios de comunicación, como sucedió con el diario El Siglo, que no pudo circular durante 4 años, tras ser clausurado por el gobierno de Gabriel González Videla en 1948 y sólo pudo volver a editarse en 1952.

B.- La censura actual en la prensa chilena.

Una vez recobrada la democracia en Chile, y cuando Patricio Aylwin asumió la Presidencia, se pensó que el ámbito legislativo de la prensa experimentaría un cambio favorable que se recuperaría una amplia libertad de prensa. Sin embargo, la Ley de prensa debió esperar una década para ser tramitada y convertirse en una legislación más apropiada a los tiempos.

Durante esta década, la legislación de prensa imperante en el país era aún restrictiva, se aplicaban medidas como La ley de Seguridad Interior del Estado.

Los medios de comunicación, si bien en una forma no tan explícita, fueron herederos de una forma de hacer periodismo que se impuso en dictadura y que moldeó o configuró cierto letargo, cierta comodidad por parte de los periodistas.

Para observar este fenómeno, el programa de Libertad de Expresión de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, elaboró una

cronología de la libertad de Expresión en nuestro país entre 1990 y 2000. Las fechas más relevantes son:

1990

2 de mayo: Fiscal militar detiene e incomunica a Manuel Salazar, editor nacional del Diario La Época, por publicaciones sobre identidad de Liliana Walker, del 17 de abril.

1991

Se dictó prohibición de informar sobre el asesinato del periodista de Revista Análisis, José Carrasco Tapia y de otros 3 profesionales. Medida revocada el 12 de septiembre de 1996.

6 de agosto: someten a proceso a Juan Pablo Cárdenas, director Revista Análisis, por publicación de una carta ofensiva a las Fuerzas Armadas y, además, es amenazado de muerte.

23 de septiembre: Manuel Cabieses, director Revista "Punto Final" es requerido por injurias al comandante en Jefe del Ejército, Augusto Pinochet, por dichos aparecidos en el N° 247 de la revista.

13 de noviembre: la periodista María Eugenia Camus es detenida por reproducir declaraciones en revista Análisis. Orden de detención a Juan Pablo Cárdenas, director del medio.

1992

Sexta fiscalía militar de Santiago solicita condena de 3 años y un día a Juan Andrés Lagos, director de "El Siglo", por incitar a la sedición impropia por artículo que denunció la compra por parte de altos oficiales de Carabineros, de terrenos donados a la Fundación Niño y Patria. El 11 de noviembre, Juan Andrés Lagos y Francisco Herreros, jefe de informaciones de semanario, son puestos en libertad tras dos días de detención.

1993

21 abril: Corte de Apelaciones acoge recurso presentado por el abogado Pablo Rodríguez Grez a nombre de Oscar Spinoza Melo, ex embajador de Argentina en Santiago. Se prohibió la circulación del libro "Impunidad Diplomática" de Francisco Martorell el cual contaba parte de la "gestión" de este diplomático en Chile.

28 de mayo. A raíz del titular del diario "La Nación" sobre la reapertura del caso de cheques girados por el Ejército al hijo de Augustó Pinochet, se produce el llamado boinazo. Ese día, una reunión del alto mando en calle Zenteno es resguardada por boinas negras, en un vistoso movimiento militar fuera de toda rutina.

25 de julio. Renovación Nacional ordena votar en contra de la Ley de Prensa.

1994

31 de mayo. La ministra María Antonieta Morales condena a 540 días de cárcel a Juan Andrés Lagos y Francisco Herreros, de el Siglo, por supuestas injurias a ministros de la Corte Suprema.

1995

5 de septiembre: suspensión de publicación de revista APSI.

10 de septiembre: orden de detención contra Manuel Cabieses, director de Punto Final. Se le acusa de sedición impropia e infracción a la ley de Seguridad Interior del Estado.

12 de septiembre: se revoca prohibición de informar en caso José Carrasco. El mismo día sujetos que se identifican como SIP de Carabineros, allanan la redacción de Punto Final.

1998

8 de enero: el director de La Tercera, Fernando Paulsen y el periodista del mismo, José Ale, fueron sometidos a proceso por injurias y calumnias luego que Servando Jordán interpusiera la acción legal aludiendo a la Ley de Seguridad Interior del Estado, por un artículo aparecido el 7 de enero donde se reproducían los dichos a propósito de la acusación constitucional de éste.

Julio. Tras el arrastre de deudas y la difícil situación económica, cierra el diario La Época.

Septiembre. Cierra Revista Hoy.

1999

15 de enero: la periodista del diario la Tercera, Paula Afani, fue detenida y acusada de violar el secreto de sumario en la investigación sobre "La Operación Océano". La periodista publicó

un reportaje sobre el caso con fuentes radicadas aparentemente, en Estados Unidos. Afani se negó a revelar sus fuentes basándose en el secreto profesional.

14 de abril. Requisan "El libro negro de la justicia chilena" de Alejandra Matus por un recurso del Ministro de la Corte Suprema y ex presidente del máximo tribunal, Servando Jordán, que interpone la acción legal invocando la LSIE. El Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Rafael Huerta, tramita el requerimiento en menos de 24 horas. En los siguientes días cita a varios periodistas que han mostrado el libro en los medios (Alejandro Guillier y Mauricio Hoffmann, entre otros). El 20 de abril la corte rechaza dos de los tres Recursos de Protección presentados a favor de la autora. El 26 de abril, Hernán Montealegre presenta un recurso de inaplicabilidad a la Corte Suprema.

19 de mayo: Primer número del diario "El Metropolitano". Denuncia las presiones al gremio suplementero por parte de la Asociación Nacional de la Prensa para evitar su circulación.

17 de junio: son sometidos a proceso por difamación los editores de El Libro Negro, Carlos Orellana y Bartolo Ortiz. Son liberados bajo fianza 2 días después.

24 de agosto: Renuncias en "El Metropolitano" por supuestas prácticas censoras. Despido de 2 directores y 11 editores por artículo supuestamente censurado "Las estrellas olvidadas del golpe". El Presidente y Secretario General del diario se oponen por considerarlo "tendencioso" y dejar a Pinochet "como cobarde y traidor". Parlamentarios protestan.

III

Historia de la Censura en Chile 1946 – 2000

a.- Marco general de la censura de prensa en la historia de Chile

La prensa en nuestro país censurada y clausurada según las regulaciones del gobierno de turno no es privilegio del siglo XX. Podemos decir que los puntos más críticos de estos acontecimientos se han producido en este período, pero no han estado ajenos en el resto de nuestra historia.

En el libro *Prensa y Periodismo en Chile (1812 – 1956)*, su autor, Raúl Silva Castro, recuerda que la primera censura data de la época de La Aurora de Chile. Silva Castro plantea que *"En agosto de 1812 ya la Junta de Gobierno, compuesta ahora por Prado, Carrera y Portales, establecía la censura de la Aurora de Chile y la encomendaba a una comisión compuesta por Juan Egaña, Francisco Antonio Pérez, prebendado Pedro Vivar y Manuel de Salas, comisión*

a la cual encargaba también de formar "un proyecto de reglamento de imprenta libre que, conciliando el respeto inviolable de nuestra religión, resuelva este importante negocio."

A este reto Camilo Henríquez, director de la Aurora de Chile, replicó de dos formas, no insertó el decreto, a pesar de que la hoja, como ministerial y política que era, según el título, debía darlo a la luz, y publicó un discurso del poeta inglés Milton sobre la libertad de prensa, con los cuales contradecía indirectamente la tentativa de la Junta de apagar su voz de periodista"⁹

Sin embargo, y como explica Silva Castro, "estos detalles no pasaron inadvertidos a la Junta de Gobierno, la cual, el 12 de octubre expidió un nuevo decreto por el que se cambiaba de censor para la Aurora de Chile. En reemplazo de los nombrados anteriormente, "se nombra interinamente, y hasta que se publique el respectivo reglamento, para que se revea y censure previamente cuanto se imprima, al Tribunal de Apelaciones, que designará por

⁹ Raúl Silva Castro. Prensa y Periodismo en Chile (1812 – 1956). Editorial Universitaria. Santiago de Chile 1958

turno al ministro revisor especial de la Aurora, sin cuyo pase no se dará a la prensa, y será inmediato responsable de lo impreso".¹⁰

En tiempos de José Miguel Carrera aún no se creaba una ley que estableciera las regulaciones a la prensa. La Aurora de Chile fue el primer medio impreso que circuló en nuestro país, por lo tanto la Junta de Gobierno se vio obligado a crear una legislación que enmarcara al periodismo criollo. Así nació, en 1813, la Ley de Libertad de Imprenta. Según Silva Castro *"el Senado Consulto, de 23 de junio de 1813, que lleva las firmas de Pérez, Infante y Eyzaguirre, fuera de la de Mariano Egaña como secretario, estableció la libertad de imprenta en Chile, pero hizo expresa reserva de que habría previa censura para los escritos religiosos, censura que corría a cargo del ordinario eclesiástico y de un vocal de la Junta protectora que se establecía en el mismo cuerpo legislativo".¹¹*

¹⁰ Raúl Silva Castro. Prensa y Periodismo en Chile (1812 – 1956). Editorial Universitaria. Santiago de Chile. 1958.

¹¹ Raúl Silva Castro. Prensa y Periodismo en Chile. (1812 – 1956). Editorial Universitaria. Santiago de Chile 1958.

Esta fue la primera ley que de alguna manera reguló el sistema periodístico chileno, y que terminó con el cierre de La Aurora de Chile y su posterior circulación casi clandestina.

La promulgación de la Ley Permanente de Defensa de la Democracia, más conocida como Ley Maldita en 1948 dejó fuera de la ley al Partido Comunista; años más tarde, se dictó la Ley sobre Abusos de Publicidad, llamada Ley Mordaza. También aparece, para hacer más restrictiva la norma, la Ley nº 12.927 sobre la Seguridad Interior del Estado.

En tiempos de la dictadura militar que gobernó Chile durante 1973 y 1990, bandos militares acechaban constantemente y coartaban, censuraban y clausuraban medios de comunicación diariamente.

En democracia, el panorama no es el más alentador. Un claro ejemplo lo representa la periodista Alejandra Matus quien hasta mediados del año 2001, se mantuvo en calidad de exiliada política en Estados Unidos por infringir las normas de la Ley de Seguridad Interior del Estado, con su libro "El libro negro de la justicia chilena", en el cual la periodista hace referencias a personeros del

Poder Judicial, los que consideraron ofensivo el texto y acudieron a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

b.- Leyes que amenazaron la libertad de prensa.

Ley de Defensa Permanente de la Democracia

Bajo el amparo de la Constitución de 1925, que protegía la libertad de expresión y aseguraba la existencia de una prensa libre se gesta la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, más conocida como Ley Maldita, por parte de sus detractores, especialmente del Partido Comunista, al cual declaró fuera de la ley.

La ley de Defensa Permanente de la Democracia nace de una normativa de la Ley nº 6.026 de Seguridad Interior del Estado, del 11 de febrero de 1937 que calificaba como delitos el "*inducir, propagar o incitar, mediante noticias, comentarios, etc. A la subversión del orden establecido y la apología o propaganda de la violencia*". Esta normativa sería ampliada para llegar a convertirse

en la ley nº 8.987, dictada el 3 de septiembre de 1948, cuando comenzó a regir.

El acontecer nacional se estremecía entre huelgas ferroviarias y carboníferas y el ambiente político se conmovía con la apertura de un campo de concentración en Pisagua.

En octubre de 1948 fue descubierto un complot para derribar al gobierno, en que aparecían implicados algunos suboficiales del ejército y la aviación, un ex coronel, elementos nacionalistas próximos al peronismo, miembros de la Acción Chilena Anticomunista (ACHA) y el General de Carabineros y ex Presidente de la República, Carlos Ibáñez del Campo. Este complot, denominado "de las patitas de chancho", unido a la agitación sindical a que se dedicó el Partido Comunista, indujo al presidente González Videla a acrecentar aún más los instrumentos de represión de que se disponía.¹²

¹² Sergio Villalobos. Osvaldo Silva. Fernando Silva. Patricio Estelle. Historia de Chile. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. 1994

El Mandatario, tras destituir a los ministros comunistas de su Gabinete y conseguir del congreso poderes especiales, proscribió al partido Comunista. La referida ley, aparte de dejar en la ilegalidad a los comunistas, prohibía la expresión de ideas que propiciaran la implantación en la República de un régimen opuesto a la democracia o que atacara la soberanía del país. Además facultaba al Ejecutivo para reprimir la oposición de manera equivalente a las ordenanzas impuestas durante un Estado de Emergencia.

La ley, vigente durante una década, violaba las libertades garantizadas en la Constitución de 1925, incluyendo el derecho a voto y la libertad de expresión.

Durante el Gobierno Militar, fueron interpuestas algunas modificaciones que endurecieron estas medidas. Ya en democracia, el gobierno del presidente Patricio Aylwin, distendió algunas artículos y sólo fue eliminada el año 2001, bajo el gobierno de Ricardo Lagos, cuando fue promulgada la nueva Ley de Prensa n° 19.733.

La última reforma a esta ley fue realizada en 1975, bajo el Régimen Militar. Uno de los artículos más utilizados de esta ley, el número 6, titulado "Delitos contra el orden público" en su letra B, dice que *"cometen delito contra el orden público, los que ultrajaren públicamente la bandera, el escudo o el nombre de la Patria, himno nacional y los que difamen, injurien o calumnien al Presidente de la República, Ministros de Estado, Senadores o Diputados, miembros de los Tribunales Superiores de Justicia, Contralor General de la República, Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas o general Director de Carabineros, sea que la difamación, la injuria o la calumnia se cometa con motivo o no del ejercicio de las funciones del ofendido"*.

La derogación de esta ley sólo se produjo en 1999, cuando el entonces presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle envió un proyecto de ley que derogaría al artículo 6b de la Ley de Seguridad Interior del Estado.

El 19 de agosto de 1999 seis diputados rechazaron legislar sobre el proyecto que modifica la LSIE y 12 se abstuvieron.

El gobierno se vio obligado a retirar la suma urgencia, para que los integrantes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, estudiaran las ocho indicaciones que se proponían y se pudiera alcanzar un acuerdo.

Por su parte, la Unión Demócrata Independiente, UDI, pretendió mantener la LSIE y su protección a las máximas autoridades públicas.

El diputado DC, Enrique Krauss postuló introducir un procedimiento expedito en tribunales cuando una autoridad sea injuriada, en la Ley sobre Libertad de Opinión, Información y Ejercicio del Periodismo, que estaba en estudio. Eventualmente se incorporaron a esta última.

La propuesta de Krauss difería de la idea original de derogar los privilegios que otorgaba la LSIE a las autoridades. Algunos de los miembros de la bancada DC estimaron negativa esa propuesta por considerarla una "progresiva desprotección" para las autoridades del Estado.

Este proyecto, en conjunto con el de Ley de Prensa, fueron fusionados en el proyecto que fue rechazado en la Cámara de Diputados en abril del 2000.¹³

Ley de Seguridad Interior del Estado

Una de las últimas leyes derogadas, con la aprobada Ley de Prensa del año 2001, contenía en sus aspectos un alto grado de protección a las autoridades jurídico-castrenses-políticas. Cualquier noticia publicada y que tuviera relación por personajes de este tipo, podría considerarse como atentatorio hacia la integridad y ofensiva a la honra de las personas protegidas por esta ley. Por ende, tenía consecuencias directas hacia los profesionales de la prensa.

En 1999, parlamentarios de la Concertación enviaron un proyecto de ley para derogar el artículo 6 letra b de la norma, que sancionaba a quienes difamaban, injuriaban o calumniaban a altas

¹³ Cristián Zúñiga Pozo. Pedro Schürmann Opazo. La Censura Periodística en la Transición democrática (1990 – 1999) El caso del Libro Negro de la justicia Chilena. Tesis para optar al grado de Licenciado en Comunicación Social y al Título Profesional de Periodista. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Santiago de Chile. 2000

autoridades del Estado. Este artículo titulado "*delitos contra el orden público*" rezaba: "cometen delito contra el orden público, los que ultrajaren públicamente la bandera, el escudo o el nombre de la Patria, himno nacional y los que difamen, injurien o calumnien al Presidente de la República, Ministros de Estado, Senadores o Diputados, miembros de los Tribunales Superiores de Justicia, Contralor General de la República, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas o General Director de Carabineros, sea que la difamación, injuria o calumnia se cometa con motivo o no del ejercicio de las funciones del ofendido".

En agosto del año 99, seis diputados rechazaron legislar sobre el proyecto que modificaba la Ley de Seguridad Interior del Estado y 12 se abstuvieron. El proyecto fue rechazado por sectores de la Unión Demócrata Independiente y sectores conservadores de la Democracia Cristiana. Este proyecto fue nuevamente rechazado en la Cámara de Diputados en abril del año 2000.

En diciembre del año pasado, y a causa de la prohibición del Libro Negro de la Justicia Chilena, la Sociedad Interamericana de la

Prensa envió una carta al Presidente Ricardo Lagos en la que le manifestaba que la legislación chilena era incompatible con los principios fundamentales de la libertad de expresión contenidos en el artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

El presidente de la SIP, Danilo Arbilla, reiteró al Mandatario la necesidad de derogar las regulaciones de la Ley de Seguridad Interior del Estado, con el fin de evitar que siguieran aplicándose esta medida de desmedro de la libertad de expresión. En octubre de ese mismo año, se realizó en Santiago la Asamblea General de la SIP, donde el tema de la Ley de Seguridad Interior del Estado fue enérgicamente planteado.

Sólo con la promulgación en mayo de este año de la Ley sobre libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo, la letra b del artículo 6 fue eliminada. Las más altas autoridades ya no tendrán privilegios de procedimientos en relación con los delitos de difamación, injurias y calumnias.

Ley sobre Abusos de Publicidad

|Durante el gobierno de Jorge Alessandri Rodríguez (1958 – 1964)
|se introdujeron otras restricciones a la libertad de expresión
|motivadas esta vez por un deseo de controlar la prensa
|sensacionalista cuyo público estaba compuesto especialmente por
|sectores populares.

|El ministro de Justicia del Presidente Jorge Alessandri, Enrique
|Ortúzar, propuso en 1964 una ley, conocida más tarde como La ley
|Mordaza, que consideró como ofensa la publicación de cualquier
|información o comentario que dañara la dignidad, reputación y
|credibilidad de las personas. Consideraba ilegal además publicar
|información de carácter sensacionalista sobre acontecimientos
|criminales y sus respectivas circunstancias. Esta prohibición estaba
|orientada a frenar el brote de la llamada "crónica roja". Este
|nombre se debió a la utilización por parte de los diarios de titulares
|de tipografía impresos en tinta roja.|

El Gobierno siguiente, de Eduardo Frei Montalva, (1965 - 1970) rechazó esta medida, pero aplicó otras leyes que regularon los medios de comunicación, y lo hacen hasta hoy, en especial la Ley sobre Abusos de Publicidad, promulgada en septiembre de 1967.

El gobierno encabezado por Eduardo Frei Montalva y su ministro de Justicia, Pedro Jesús Rodríguez, enviaron un mensaje al Parlamento el 30 de junio de 1965 con el siguiente encabezamiento:

"consecuente con sus reiterados propósitos, el gobierno propone al Honorable Congreso Nacional una reforma sustancial de la ley N° 15.576, sobre Abusos de Publicidad para derogar las disposiciones atentatorias de la Libertad de Información".

El proyecto, que se despachó el 28 de junio de 1967, anunciaba las siguientes modificaciones:

- Restricción al mínimo de las penas corporales y su reemplazo por castigos pecuniarios, tipificando 3 delitos "específicamente publicitarios (noticia falsa, difamación y

sensacionalismo); responsabilidad por estos delitos y |
| simplificación en el procedimiento”.

|Otras modificaciones fueron calificadas como menores.

- Se restringió el delito de difamación y se cambió la sanción |
|por sensacionalismo. Se penalizaba entonces, el hecho de
|herir sentimientos naturales de piedad y respeto por las
|víctimas de crímenes, accidentes, terremotos, sequías, etc. |

Esta modificación no es menor, y en estos tiempos es |
|frecuentemente utilizada en países extranjeros. Se trata, por
ejemplo, de que las familias no se enteren de la muerte de un |
|familiar por la radio o la televisión. Sin embargo, es frecuente ver
|en nuestros informativos, cómo son dados a conocer nombre de
supuestas víctimas a minutos de acontecidos los hechos. |
|Podríamos decir que es una mala interpretación del golpe
|periodístico.

La nueva ley, de esta manera, se diferenciaba de la anterior en que era minuciosa en fijar una serie de responsabilidades a casi todos aquellos que intervienen en el proceso de publicación y difusión de un medio de comunicación.

Esta ley, la nº 16.643 fue modificada el 17 de mayo de 1984 bajo el nº 18.313. Dicha ley, por una parte, aumentó las penalidades correspondientes a los ya existentes delitos de injuria y calumnia, e introdujo dos artículos que crearon nuevas infracciones, las que suscitaron críticas de juristas y periodistas. De acuerdo a esas críticas, la Ley nº 18.313 contiene discriminaciones en contra de los periodistas al imponérseles penas considerablemente más graves que el resto de los ciudadanos en casos de calumnia o injuria.

Sin embargo, la crítica principal dirigida a esta Ley es que elimina la excepción de verdad, tanto al medio de comunicación como al periodista, al disponerse en el Artículo 21 A que él difunda, a través de cualquiera de los medios de comunicación, "hechos de la vida privada de una persona, que causaren o pudieren causar daño material o moral a ella, su cónyuge, ascendientes, descendientes o

hermanos, será sancionado con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa..." el inculpado puede excepcionarse probando ante el tribunal la verdad de las afirmaciones, sólo cuando se trate de "un hecho falso relativo a la vida pública" del afectado.

Durante el gobierno de Salvador Allende, los medios de prensa gozaron de una libertad que en muchas oportunidades rayó en libertinaje. Según Tito Dragó *"la libertad de expresión y de prensa durante el gobierno de la Unidad Popular es la más amplia y continuada de que goza Chile en toda su historia"*¹⁴.

Tito Dragó expresa que "tampoco es menos cierto que fue un período que se prestó para que los medios de comunicación social cometieran todo tipo de abusos y se enzarzaran en interminables lances"¹⁵

El periodista Enrique Martini se refiere a este período como el de "mayor libertad de prensa en la historia de nuestro país".

¹⁴ Tito Dragó. Chile, un doble secuestro. Editorial Complutense. Madrid, España, 1993

¹⁵ Tito Dragó. Chile, un doble secuestro. Editorial Complutense. Madrid, España, 1993

Aún así, Arturo Escandón señala que el presidente Allende "se querelló en contra del periódico *Sepa* y de su editor, Rafael Otero, en diversas oportunidades y que además hacia el final del gobierno de la *Unidad Popular*, Allende echó mano a la legislación vigente para intentar contener la anarquía y decretó el estado de emergencia con el propósito de forzar a las emisoras de radio a transmitir información de Gobierno, a pesar que hubo decisiones judiciales que calificaron esta medida de inconstitucional (...) asimismo, numerosas querellas que invocaban el desacato a la autoridad dispuesto en la *Ley de Seguridad del Estado* fueron presentadas en los tribunales competentes, tanto por el Ejecutivo, como por parlamentarios de la oposición."¹⁶

¹⁶ Arturo Escandón. *Censura y Liberalismo en Chile a partir de 1990*. Cuadernos de Investigación del Mundo latino. Centro de Estudios de América Latina. Universidad de Nanzan. Japón.

IV

La censura se impone: el gobierno militar.

La mañana del 12 de septiembre de 1973 y a un día de ocurrido el Golpe de Estado que derrocó al gobierno constitucional del doctor Salvador Allende Gossens, el país amaneció perturbado. El orden establecido había sido arrancado de raíz y las nuevas fuerzas militares que habían tomado el poder amenazaban con removerlo todo.

La prensa no era la excepción. Esa mañana, los diferentes medios de comunicación de nuestro país despertaron con el Bando Militar número 15 sobre sus escritorios, que entre otras cosas establecía una estricta censura de prensa. Además, se autorizó solamente la emisión de los diarios "El Mercurio" y "La Tercera de la Hora". Entre las medidas anunciadas, se advertía que la prensa que no fuera debidamente autorizada, sería requisada y destruida.¹⁷

¹⁷ Léase Anexos. Bando n° 15. Censura y clausura de medios de prensa.

Antes del golpe de Estado y durante el gobierno del doctor Salvador Allende, y aún cuando el Gobierno y sus opositores en el Congreso aplicaron hacia el final del período con renovado vigor algunas leyes que permitían silenciar la crítica a las autoridades, como la Ley de Seguridad Interior del Estado, el país conoció como nunca antes la libre competencia de ideas dispares y opuestas y la aparición de innumerables medios de comunicación social.¹⁸

Según Arturo Escandón, estudioso del tema y perteneciente a la Universidad de Nanzan en Japón, *"las reformas consignadas en la ley n° 17.398 de 9 de enero de 1971 aseguraron el pluralismo político y la libertad de prensa, otorgando a todos los partidos políticos acceso a los medios de comunicación de propiedad estatal que estaban bajo el control del Gobierno. Permitía a los partidos políticos fundar y mantener diarios, periódicos y cadenas de radio sin peligro de que el Estado los expropiase, salvo que la medida contara con la aprobación de las dos cámaras del Congreso. Estipulaba, también, que nadie podía ser procesado por sostener o expresar alguna idea política, de la naturaleza que fuere."* (...) en

¹⁸ Escandón Arturo. Censura y Liberalismo en Chile a partir de 1990. Cuadernos de información del Mundo Latino. Centro de Estudios de América Latina. Universidad de Nanzan. Japón. Mayo de 1999

este mismo estudio, al autor recalca que *"son muchas las fuentes que coinciden en señalar que si bien la libertad de expresión y de prensa durante el gobierno de la Unidad Popular es la más amplia y continuada de que goza Chile en toda su historia (...) tampoco es menos cierto que fue un período que se prestó para que los medios de comunicación social cometieran todo tipo de abusos y se enzarzaran en interminables lances. Estos abusos pueden clasificarse bajo tres grandes rótulos: la utilización partidista y polarizada de los medios de comunicación; una imparable escalada de lenguaje descarnado, escatológico, soez y difamatorio, especialmente en la prensa, destinado a destruir moralmente al adversario político; y la utilización por parte de las fuerzas conservadoras, aliadas con el gobierno de los Estados Unidos, de los medios de comunicación con el fin de divulgar información falsa y propagandística, y de mirar la confianza ciudadana en las autoridades y en la institucionalidad."*¹⁹

Hasta el 10 de Septiembre de 1973, en Santiago se editaban once diarios, entre ellos, El Mercurio, Las Últimas Noticias, La Segunda,

¹⁹ Escandón, Arturo. Censura y Liberalismo en Chile a partir de 1990. Cuadernos de Investigación del Mundo Latino. Centro de Estudios de América Latina. Universidad de Nanzan. Japón.

La Tercera, La Prensa, Tribuna, La Nación, El Siglo, Clarín, Puro Chile y Última Hora. Todos ellos con circulación nacional, a excepción de La Segunda y Última Hora. En regiones también se editaban muchos diarios. En revistas, éstas eran de diversas gamas y recogían el espectro de prácticamente todas las ideas que había en los años setentas en nuestro país. Lo más importante y destacable es que no existían restricciones para editar estas publicaciones.

Luego del Golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, el gobierno militar prohibió todas las publicaciones vinculadas al gobierno de la Unidad Popular o simpatizantes del mismo. Esta medida afectó principalmente a los diarios El Siglo, Clarín, Puro Chile y Última Hora y a todas las revistas con esas características. No es todo, los bienes de esas publicaciones fueron expropiados o confiscados mediante decretos leyes y, en algunos casos, sus propietarios o directores fueron perseguidos penalmente sufriendo también graves violaciones a los derechos humanos.

Encontramos en esto, el claro ejemplo que representa Carlos Berger, ex Director de la revista "Ramona", perteneciente al Partido Comunista, quien fue fusilado en un regimiento del norte del país y los directores de los diarios "Clarín" y "Puro Chile", Alberto Gamboa y José Gómez López, respectivamente, quienes sufrieron prolongadas detenciones, entre otros profesionales de todo el país, algunos de los cuales debieron salir al exilio.

El derrocamiento del presidente Salvador Allende, provocó en los medios de comunicación un fenómeno nunca antes visto en nuestro país, la disminución del tiraje de las ediciones, lo que se tradujo en serias dificultades económicas y que generó el cierre de muchos de estos medios, como aconteció en 1974 con el diario La Prensa.

Rigió también la censura previa. Este mecanismo obligó a diarios y revistas a enviar, previa publicación, el material a la Oficina de Prensa del Gobierno.

Surgen así las primeras sanciones en contra de la prensa. En 1976 la revista Ercilla sufrió la suspensión por seis ediciones por la

autoridad militar de la Región Metropolitana en virtud de las atribuciones que le otorgaba el Decreto Ley nº 1.281.

En 1977 el gobierno militar dicta nuevos bandos militares, los nº 107 y 122 y que establecen que, a partir de esa fecha, se exigirá la aprobación gubernamental para la fundación de nuevos diarios, revistas o periódicos. Esto, luego que los ex periodistas que trabajaban en Revista Ercilla, y luego de la venta de ésta última, fundaran la revista Hoy. Posteriormente, el régimen prohibirá en varias ocasiones la fundación de nuevas publicaciones.

El gobierno militar, encabezado por el General Augusto Pinochet, utilizó diversas medidas de presión en contra de la prensa: suspensión de ciertas revistas, censuras previas, prohibición de publicar determinadas noticias, querellas judiciales que se inician en contra de los directores de los medios de comunicación. Todo esto, afectó gravemente la libertad de expresión.

Uno de los casos más dramáticos y de las fechas más recordadas por los periodistas de la época es el 8 de noviembre de 1984. Al

segundo día de haberse declarado el Estado de Sitio, mediante el Decreto Supremo nº 1.217 se impuso la suspensión, mientras durase el estado de sitio, del periódico Fortín Mapocho y de las revistas Análisis, Cauce, APSI, la Bicicleta y Pluma y Pincel. Se impuso también la censura previa a la revista Hoy. Estas medidas estuvieron vigentes hasta el 17 de junio de 1985, fecha en la cual el estado de sitio fue reemplazado por el estado de emergencia.

La actitud y la reacción de los periodistas involucrados en estos medios, no se hizo esperar. En vista de la clausura por el estado de sitio de esos medios, los periodistas fundaron algunas publicaciones sin requerir autorización gubernamental, las cuales sólo podían adquirirse por suscripciones y cuya circulación alcanzaba sólo a un sector restringido, pero influyente de personas de Santiago. Estas publicaciones eran entre otras, Prensa Libre, Carta de Periodistas, SIC, Informativo de Prensa y Entre Amigos.

Los medios de prensa escritos no fueron los únicos que vieron entorpecidas sus funciones bajo la Dictadura Militar. Las radioemisoras también sufrieron censura. El gobierno militar

clausuró todas las radios vinculadas o afines al Gobierno depuesto,|
confiscando además, sus bienes. En el caso de Radio Magallanes,|
que no acató las instrucciones de las nuevas autoridades, la Fuerza|
Aérea de Chile bombardeó sus instalaciones. |

|Las demás emisoras fueron obligadas a transmitir solamente
|aquella información emanada de las nuevas autoridades. En todas
|las radioemisoras se mantuvo durante los primeros días del
gobierno militar una fiscalización directa sobre los informativos. |

|En abril de 1974, Radio Presidente Balmaceda, de propiedad del
|Partido Demócrata Cristiano, que había sido declarado en receso
por la Junta de Gobierno, se convirtió en el primer medio de
comunicación que es sancionado directamente por transmitir|
|informaciones consideradas negativas por las autoridades. Dicha
radio fue clausurada por reproducir una homilía del Cardenal Raúl|
|Silva Henríquez, que contenía críticas a la situación de los derechos
|humanos. Radio Presidente Balmaceda volvió a ser clausurada en
otras 5 oportunidades hasta que, en 1977, al disolver el Partido|
|Demócrata Cristiano, ella dejó de existir.

Sin embargo el caso de Radio Presidente Balmaceda no es el único. Las radios Cooperativa y Chilena sufren durante todo el Régimen la persecución por sus transmisiones "transgresoras". Incluyen sus registros desde censura de noticias hasta clausuras temporales.²⁰

Según el libro *Morir es la Noticia*, de Ernesto Carmona y otros, "una total de 23 periodistas, 9 estudiantes, 20 trabajadores de la comunicación, 21 periodistas que fallecieron posteriormente [porque el golpe militar de 1973 trastornó sus vidas, a causa de los sufrimientos en prisión, maltratos, enfermedades no atendidas, pérdida de la previsión, exilio y otras causas] y 28 obreros gráficos asesinados es el número de bajas que sufre el periodismo nacional en el período que va desde 1973 a 1990"²¹

²⁰ Léase Anexos. Medios de comunicación censurados o clausurados durante los primeros años de dictadura.

²¹ Ernesto Carmona y otros. *Morir es la Noticia*. Carmona editores. Santiago de Chile 1997

El mismo libro de Ernesto Carmona destaca que *"la muerte de estos periodistas no siempre hizo noticia. Once de las veintitrés personas reseñadas integran las listas de ciudadanos detenidos desaparecidos. Generalmente fueron arrestados sin testigos, se les recluyó en una prisión clandestina, recibieron una muerte secreta en un lugar desconocido, se respondió con mentiras y evasivas a los requerimientos de sus familiares y 20 años después, todavía no aparecen sus restos. La noticia de sus muertes no se publicó en los medios en que trabajaron. Otros asesinatos de periodistas fueron registrados en la prensa como "enfrentamientos"*

V

**HITOS RELEVANTES DE LA HISTORIA DE LA CENSURA
DE PRENSA EN CHILE****a.- El caso de El Siglo**

El diario El Siglo representa, dentro de los parámetros de la censura en nuestro país, uno de los ejemplos más gráficos de intolerancia política. Fundado el 31 de agosto de 1940, es en un principio un matutino que se imprimía en un viejo taller en pleno centro de Santiago. Ya en 1948 y luego que la Ley de Defensa Permanente de la Democracia declarara ilegal al Partido Comunista, el diario El Siglo fue clausurado y sólo reapareció 4 años después, el 25 de octubre de 1952. Además de esto, se considera la destrucción de la Imprenta Horizonte, donde se imprimía el diario.

Los episodios de censura y clausura de El Siglo, forman parte de la historia de este ahora semanario.

Hasta la derogación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, El Siglo será permanentemente acosado por ser el medió del Partido Comunista –declarado ilegal- y por mantener una línea editorial contraria a la visión política y estatal del gobierno de Gabriel González Videla.

La represión más violenta que sufrieran en esos años un medio de comunicación, fue el asalto y destrucción de la Imprenta Horizonte, donde se imprimía el diario El Siglo, por parte de la Policía de Investigaciones. Este episodio es recordado por el periodista Enrique Martini, reportero de este diario entre 1954 y 1966. Martini cuenta que en el mes de abril de 1957, las manifestaciones callejeras por las alzas en los transportes llevaron al gobierno a declarar Estado de Sitio, lo que permitía a los militares tomar el control de la ciudad. Los periodistas de El Siglo, alertados de un posible desalojo por el entonces senador Salvador Allende, trasladaron las máquinas de escribir y el material periodístico hasta las oficinas de la imprenta Horizonte. En ese lugar quedó de guardia el periodista Elmo Catalán. La Policía de Investigaciones

destrozó las maquinas rotativas y detuvo a Catalán. Este episodio fue conocido, según relata Martini, como "La batalla de Santiago".

Debido a este asalto, tampoco pueden circular otros diarios como Última Hora ni la revista Vistazo pues se imprimían en Horizonte.

El año 1956 figuran dos periodistas relegados: Julio Fuentes Molina y José Gómez López, ambos enviados a Pisagua.

Las medidas de represión contra este El Siglo no paran aquí. Según relata Enrique Martini, en 1964 figuran dos hechos que marcaron la historia de la censura en Chile. Una de ellas y aludiendo la Ley de Seguridad Interior del Estado, el gobierno se querelló en incontables oportunidades en contra de los directores legales de El Siglo, lo que motivó una verdadera "rotación" de periodistas en la dirección de este diario. Entre los profesionales que ocuparon este cargo se encuentran Alejandro Cabrera, Elmo Catalán, Orlandó Millas, José Miguel Varas, Sergio Villegas, Luis Alberto Mansilla, Carlos Ossa, José Emilio Mora, Francisco Javier Neira y Adriana Searle.

El segundo episodio es la publicación en este diario de una editorial durante la campaña presidencial de 1964. En ella se aludía directamente en contra de Gabriel González Videla, quien respaldaba al radical Julio Durán. La mencionada editorial se refería a una supuesta vuelta al pasado en caso de que Durán ganara las elecciones. Las querellas fueron por injurias y calumnias hacia la persona del ex presidente de la república y en contra del director del medio. En ese momento, el director era Enrique Martini, quien narra que se designó a raíz de este caso un Ministro en Visita, debido a las declaraciones de éste que alegaban que la editorial había sido "dictada" por algunos senadores de la república, entre ellos Salvador Allende y Julieta Campusano. Martini fue declarado reo y dejado en libertad bajo fianza.

Todos estos episodios obedecían al imperio de la ley de Seguridad Interior del Estado.

En época del gobierno militar, El Siglo es clausurado y circula en forma clandestina, en formato diferente y con un tiraje muchísimo

menor. Una vez retornada la democracia, El Siglo vuelve a circular.

Este año y en su cumpleaños número 61, El Siglo lanzó un nuevo formato bajo la dirección de Claudio De Negri. El "Nuevo Siglo, de los hombres libres", sigue siendo el medio de comunicación del Partido Comunista de Chile.

b.- Revistas Cauce, Hoy, Análisis y APSI

Durante el período del gobierno militar, en nuestro país se censuraron una gran cantidad de revistas, sobreviviendo sólo algunas de ellas.

En 1979, el estado de Emergencia imperante en la nación resolvió suspender la revista Hoy por 2 meses, sin juicio previo.

También se utilizaron los procesos en contra de los directores de estas revistas. Juan Pablo Cárdenas, entonces director de Análisis fue acusado de intentar subvertir el orden público, fue detenido y absuelto tras 27 días en prisión. Cárdenas también fue sometido a proceso por supuestas ofensas a las Fuerzas Armadas

El 8 de noviembre de 1984, bajo Estado de Sitio, el gobierno suspendió por más de 7 meses las revistas Análisis, Cauce, Apsi, la Bicicleta y Pluma y Pincel. Además de esta, se impuso la censura previa a la revista Hoy. Estas medidas provocaron que los periodistas fundaran revistas que sólo podían adquirirse por

suscripciones y cuya circulación alcanzaba sólo a un número restringido de personas.

Ese mismo año comenzó también a regir otro fenómeno, el de presentar los originales a la autoridad antes de ser impresos con el fin de que ésta les otorgara el permiso de circulación. Esta medida afectó a las revistas Análisis, Cauce, Apsi y Hoy. Posteriormente, las medidas se endurecieron y la Dirección Nacional de Comunicación Social, DINACOS, ordenó que la revista Cauce presentara su material a la Secretaría General de Gobierno antes de ser impreso. Idénticas medidas se aplicaron luego contra las revistas Hoy, Apsi, Análisis y la Bicicleta.

La censura impuesta por gobierno militar llegó incluso a prohibir a la revista Apsi, en abril de 1984, la publicación de noticias nacionales. Además de disponer para la prensa escrita que la difusión de actos terroristas debían limitarse a ir en páginas interiores y publicar, exclusivamente, fotografías de fuentes oficiales. Se dispuso también la prohibición de publicar información, entrevistas, comentarios, inserciones, declaraciones,

reportajes, fotografías, imágenes u otra forma de expresión, referidas a hechos que pudieran provocar alarma nacional.

Paulatinamente, con el retorno de la democracia y contrario a lo que se esperaba, estas revistas fueron cerrando. Las causas son simples. El modelo económico fue infranqueable y los auspiciadores que hacían posible su subsistencia ya no veían en estas revistas un producto comercial. La dictadura había terminado y con ella también el periodismo de trinchera.

c.- El caso del libro Impunidad Diplomática

El 21 de abril de 1993, Francisco Martorell y la Imprenta Editorial Planeta publicaron un libro en Argentina titulado "Impunidad Diplomática", sobre las circunstancias que condujeron a la partida del ex embajador argentino en Chile, Oscar Spinosa Melo, al día siguiente se lanzaría en Chile. Sin embargo, el mismo día, Andrónico Luksic, hijo, empresario chileno, presentó un recurso de protección, alegando que el libro violaba su derecho a la privacidad y solicitando se prohibiese su circulación. Luksic no fue el único supuestamente injuriado, diversas personalidades también entablaron acciones penales ante los tribunales.

En mayo de 1993, la Corte de Apelaciones de Santiago emitió un fallo en que prohibió la internación y comercialización del libro en Chile.

En esa oportunidad el gobierno señaló que el conflicto entre la libertad de expresión y el derecho al honor y la dignidad era un tema difícil. Señaló que el Pacto Internacional de derechos civiles y

Políticos, del que Chile ha suscrito, establecía que la libertad de expresión -aunque no de opinión- podía estar sujeta a ciertas restricciones, las cuales debían estar contempladas en la ley, cuando fueran necesarias para asegurar el respeto de los derechos y la reputación de otros.

El gobierno de Patricio Aylwin, a través de sus voceros, declaró tiempo después que la acción tomada contra la publicación y la circulación del libro Impunidad Diplomática no afectó la libertad de opinión del autor, ya que su contenido no expresaba opiniones o pensamientos del autor sino sólo material difamatorio y ofensivo sobre la vida privada de varias personas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin embargo, consideró que mediante la resolución de la corte Suprema de Justicia que prohibió el ingreso, distribución y circulación del libro, el Estado de Chile violó el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En el año 2001, y con una nueva Ley de Prensa, el libro Impunidad
Diplomática, aún no puede circular en nuestro país, y no porque
aún esté censurado, sino porque según las palabras del editor de
Planeta, Carlos Orellana, Impunidad Diplomática ya no es un libro
comercial, cumplió su ciclo y la editorial ya no tiene interés en
hacer una nueva edición.

d.- El caso de, "El libro negro de la justicia chilena"

|La periodista Alejandra Matus pudo regresar hace poco al país. Lo
|hizo después de estar exiliada en Estados Unidos por publicar "El
|Libro Negro de la Justicia Chilena", que fue decomisado y requisado
|bajo acusaciones de haber violado varios artículos de la Ley de
|Seguridad Interior del Estado.

|La obra, que se basó en una investigación periodística sobre
|magistrados integrantes de la Corte Suprema de Justicia, fue
|confiscada el 14 de abril de 1999. En la ocasión, se estimó que se
|había cometido un delito en contra del orden público al contener
|ofensas relacionadas a los magistrados de la Corte de Apelaciones y
|otras autoridades protegidas por esa norma. El requerimiento fue
|solicitado por el ministro de la Corte de Apelaciones Servando
|Jordán.

|Una vez tomada esta decisión, la periodista Alejandra Matus
|abandonó el país para evitar ser arrestada y se le concedió, meses
|más tarde, asilo político en Estados Unidos.

La justicia declaró a la periodista Matus en rebeldía y encarceló por 48 horas a dos ejecutivos de la Editorial Planeta, Bartolo Ortiz, Gerente General y Carlos Orellana, Editor.

En Estados Unidos, Alejandra Matus presentó formalmente una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la que imputó al Estado de Chile la "violación de los derechos de libertad de pensamiento y expresión sin censura previa y a la propiedad sobre una obra intelectual". Cabe recordar que Chile firmó el llamado pacto de San José, donde se comprometía a reconocer y validar tales derechos.

El 14 de julio de este año Alejandra Matus regresó a Chile, después de que el 6 de julio la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones dejara sin efecto la orden de arresto en su contra. Esto, sin que se hubiese levantado la prohibición al Libro Negro de la Justicia Chilena.

Después que el Congreso derogara los artículos de la Ley de Seguridad del Estado, el juez a cargo del caso, Rubén Ballesteros,

en conocimiento de las nuevas condiciones jurídicas, aceptó liberar los cargos a la periodista, pero sólo respecto de las acusaciones referidas a la Ley de Seguridad del Estado, manteniendo abierto el caso para indagar otros supuestos delitos. También mantuvo la orden de prohibición y detención del libro.

A través de un recurso de queja, presentado a la Corte Suprema, la periodista pidió a la Primera Sala de la Corte de Apelaciones corrigiera esta situación y permitiera la circulación del libro. Apeló también contra la decisión de Ballesteros de mantener el caso abierto, pues de acuerdo con la legislación chilena, no tenía ninguna atribución para extender sus facultades a ninguna otra figura que las estrictamente contempladas en la Ley de Seguridad del Estado y, al haber sido derogada, no tenía otra alternativa que sobreseer definitivamente el caso.

Sólo en octubre de este año, el ministro Ballesteros puso fin al caso y dejó sin efecto el decomiso y requisamiento de la publicación. Además, se dictó el sobreseimiento temporal y parcial a favor de los ejecutivos de la Editorial Planeta. Sobreseyó temporalmente la

causa de la periodista Alejandra Matus, quien enfrentaba delitos de
|cohecho y desacato.

|Con esta resolución, los más de mil libros que se encontraban
incautados en las librerías pudieron ser puestas a la venta en todo
el país.

|Sin embargo, este caso es muy diferente a los otros anteriormente
mencionados. Si bien El Libro Negro de la Justicia Chilena no pudo
|ser publicado en materia tangible, atravesó todas las barreras de la
|censura gracias a la red de comunicación proporcionada por
|Internet.

|Al día siguiente que este libro fuera prohibido, ya podía ser leído a
|través de Internet y podía circular libremente. Aquí cabe la
pregunta de hasta dónde rige la censura, hasta dónde son
|regulables las prohibiciones de publicar.

Esto podemos verlo diariamente en otro fenómeno que, si bien se
|aleja del estudio de esta tesis, es un claro ejemplo de lo que puede

significar la no-regulación, por ejemplo en temas tan sensibles
como la pornografía infantil.

Ambos tipos de información no son regulables. Por esto, se discute
actualmente en el Congreso Nacional una nueva ley que regulará
los delitos informáticos.

VI**LEGISLACIÓN VIGENTE RESPECTO A LA LIBERTAD DE
PRENSA EN CHILE**

El viernes 18 de Mayo del año 2001 y después de ocho años de tramitación, se celebró en el Palacio de la Moneda la ceremonia en que se promulgó la nueva legislación sobre libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo, más conocida como Ley de Prensa.

Los aspectos más importantes de esta ley son los siguientes:

- ❖ Elimina la letra b del artículo 6º de la Ley de seguridad del Estado. Las más altas autoridades ya no tendrán privilegios de procedimientos en relación con los delitos de difamación, injurias y calumnias.
- ❖ Los jueces no podrán dictar prohibición de informar sobre cualquier causa judicial.

- ❖ Sólo la justicia ordinaria conocerá los delitos cometidos por los civiles a causa de expresiones, opiniones o informaciones. Nunca más un periodista será juzgado por tribunales militares.
- ❖ Los medios de comunicación serán considerados un bien esencial y, por tanto, estarán sujetos a la Ley Antimonopolios.
- ❖ La Comisión Preventiva Antimonopólica deberá actuar cuando existan transacciones de medios de comunicación social que puedan distorsionar el mercado.
- ❖ Habrá un Registro Público con las personas naturales o jurídicas que seàn propietarios u operadores de medios de comunicación.
- ❖ Se realizará un estudio anual sobre pluralismo en el sistema informativo.
- ❖ Habrá un fondo concursable para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional.
- ❖ Deroga la Ley 16.643 sobre Abusos de Publicidad.
- ❖ Se sancionará a quien, por cualquier medio de comunicación social, realice publicaciones o transmisiones que promueven

el odio a la hostilidad respecto de personas o colectividades en razón de su raza, sexo, religión o nacionalidad.

- ❖ Ante los delitos de injurias y calumnias el afectado podrá entre otros derechos, solicitar indemnización por daño moral.
- ❖ Establece para los periodistas el secreto de la fuente informativa.
- ❖ Fija el derecho a no alterar el trabajo de los periodistas por parte de sus editores.
- ❖ Establece para los periodistas la cláusula de conciencia.
- ❖ Los órganos del estado y las empresas públicas deberán contratar periodistas titulados.
- ❖ Atenúa sustancialmente la llamada "responsabilidad en cascada", limitándose sólo al director del medio, el que incluso no se considerará autor si demuestra que no hubo culpa o negligencia de su parte.
- ❖ Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre hechos de interés general.
- ❖ Señala que el pluralismo en el sistema informativo favorecerá la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país. Con este propósito se asegura la libertad

de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de
comunicación social.

Los orígenes de este proyecto surgen en abril de 1990, cuando el
Colegio de Periodistas pidió al entonces presidente Patricio Aylwin
se pusiera término a disposiciones legales de la dictadura que
afectaban la libertad de expresión y se legislara con relación al
ejercicio del periodismo, devolviéndole su calidad universitaria y
acerca de las libertades de opinión e información.

En un principio, el proyecto constaba con 91 artículos y fue
elaborado por el entonces Ministro Secretario General de Gobierno,
Enrique Correa, el ex presidente del Colegio de Periodistas, Senén
Conejeros más otros dos dirigentes de este gremio; un
representante de la Asociación Nacional de la Prensa, un
representante de las Universidades de Chile y de la Católica de
Chile y abogados constitucionalistas. Posteriormente se sumaron
representantes de la Asociación de Radiodifusores de Chile y de la
Asociación Nacional de Televisión.

El proyecto elaborado por esta comisión se transformó en la ley nº 19.048 de abril de 1991, la que derogó leyes que coartaban la libertad de expresión, como las 18.159, 18.662 y 18.313 y rebajó penas contenidas en la ley 18.015. además modificó normas sobre noticias falsas, delitos contra las personas, prohibición y acciones indemnizatorias contempladas en la ley 16.433 sobre Abusos de Publicidad.

En abril de ese mismo año, y bajo la ley nº 19.054 se restituyó la calidad universitaria a la profesión del periodista.

Sin embargo, el Colegio de Periodistas insistió en que se tramitara la regulación del ejercicio del periodismo, se suprimieran otras disposiciones penales y se resguardara el derecho a la información.

En 1995, este proyecto sufrió el primer tropiezo, ya que el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional algunos de sus artículos. La traba duró hasta comienzos del año 2000, ocasión en que se creó una Comisión Mixta de diputados y senadores Representando al

Gobierno se encontraban el Ministro Secretario General del Gobierno, Carlos Mladinic y el subsecretario de ésta, Claudio Huepe.

Ese mismo año, en el mes de mayo, el congreso rechazó el proyecto de Ley de prensa por 58 votos en contra.

Para agilizar este trámite, el presidente Ricardo Lagos determinó enviar en agosto del año 2000, 45 observaciones al texto del proyecto de ley.

Para evitar que el proyecto en su conjunto fuera rechazado, el Gobierno envió estas indicaciones de manera individual, lo que implicaba que cada artículo debía votarse por separado.

El Congreso aprobó el veto aditivo enviado por el presidente Ricardo Lagos y la Ley de Libertad de Opinión e Información y Ejercicio de Periodismo, se promulgó teniendo aún falencias.

Entre estas podemos destacar la no-aprobación en cuanto a la exclusividad del ejercicio del periodismo, es decir, no

necesariamente el profesional debe ser periodista titulado para poder ejercer las labores propias de la profesión.

La norma fue identificada con el n° 19.733, fue promulgada el 18 de mayo del año 2001 y publicada el 4 de junio de ese mismo año, por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.



VII

Conclusiones

Luego de un recorrido por la historia de la prensa en nuestro país y de la censura que ésta ha sido objeto, podemos confirmar, según los datos recopilados, que todos los gobiernos desde 1946 en adelante, han sido censores de medios de comunicación.

Las causas del por qué este fenómeno se repite constantemente durante estos últimos 55 años, es una respuesta que tiene ver con factores gubernamentales y sobre todo políticos.

Decíamos que la información otorga poder. Que la información es poder. Pero también señalábamos que ese poder radica en cómo ésta se utilice. Aquí está el punto de conflicto entre los censores y los medios de prensa. El qué harán con la información, cómo la analizarán y la utilizarán son los peros que llevan a los gobiernos a

dictar normas -y a recurrir a ellas- en momentos en que esta información parece poderosa.

Nos preguntábamos si los nueve gobiernos, desde 1946 a la fecha, censuraron a medios de comunicación. Los datos nos señalan que sí. Todos y cada uno de los gobiernos dictaron leyes y utilizaron resquicios legales para acallar a la prensa que, en un momento determinado, sobrepasó los límites por ellos impuestos.

Si hacemos un cuadro resumen de todos los gobiernos llegaremos a la conclusión que la prensa en nuestro país nunca ha gozado de plena libertad de expresión, eje sobre el cual se funda la existencia de un periodismo verdaderamente independiente.

En este cuadro resumen haremos una excepción con el período comprendido entre 1973 y 1990, ya que, como decíamos en capítulos anteriores la dictadura militar no permitió la libertad de expresión. Simplemente durante estos años, no existió libertad de prensa.

Medios de comunicación censurados y/o clausurados durante los diferentes gobiernos chilenos desde 1946 al 2000.

Años	Presidente de la República	Algunos medios y/o periodistas censurados	Resquicio legal
1946	Gabriel González Videla	Diario El Siglo	Ley nº 8.987 de Defensa Permanente de la Democracia. Clausurado por 4 años
1956	Carlos Ibáñez del Campo	Periodistas Julio Fuentes Molina y José Gómez López.	Ley nº 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado. Relegados a Pisagua
1957	Carlos Ibáñez del Campo	Diario Última Hora. Revista Vistazo	Ley nº 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado. Destrucción Imprenta Horizonte
1964	Jorge Alessandri Rodríguez	Diario Clarín	Ley nº 15.576 sobre Abusos de Publicidad. Censurado
1967	Eduardo Frei Montalva	Todos los medios de comunicación	Ley nº 16.643 sobre Abusos de Publicidad (modificada)
1973	Salvador Allende Gossens	Periódico Sepa y su editor, Rafael Otero	Ley nº 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado
1990	Patricio Aylwin Azócar	Diario La Época	Cargos militares por Sedición por publicaciones de investigación al Hospital Militar.
1994	Eduardo Frei Ruiz Tagle	Televisión Nacional de Chile	Queja del presidente de la República por emisión de reportaje

Como podemos ver, los 8 mandatarios elegidos democráticamente, fueron censores de medios de comunicación. Los datos permiten afirmar que desde 1946 en adelante, ningún gobierno dejó de utilizar resquicios legales y la Constitución imperante para acallar a la prensa. El caso del Gobierno militar es distinto, pues en una dictadura simplemente no existe libertad de expresión.

Podemos concluir que la prensa en nuestro país siempre a estado coartada por las medidas utilizadas en contra de ella.

Creemos importante señalar que diversos medios de comunicación cerraron sus ediciones por otro tipo de censura que mencionamos anteriormente, la económica. Este fenómeno perjudicó a diversas revistas como Cauce, Hoy, Pluma y Pincel y el diario La Época.

La ley de prensa firmada por el presidente Ricardo Lagos levanta leyes restrictivas a la libertad de expresión, como la Ley de Seguridad Interior del Estado y asegura la posibilidad de fundar nuevos periódicos y revistas a personas jurídicas y naturales. Con esto, podemos concluir que comienza para nuestra prensa un nuevo

capítulo en su historia, donde la principal valla a sortear será la económica y además el fenómeno de inmediatez producido por la información en línea.

ANEXOS

Bando n° 15. Censura y clausura de medios de prensa, dictado el 11 de septiembre de 1973.

"La Junta de Gobierno, desea mantener informada a la opinión pública sobre acontecimientos nacionales. De acuerdo con lo dispuesto en los bandos hasta ahora emitidos y por encontrarse el país en Estado de Sitio, se ha dispuesto ejercer sobre los medios de publicación una estricta Censura de Prensa..

Como una primera medida precautoria, durante el día 12 de septiembre de 1973, se ha autorizado solamente la emisión de los siguientes diarios: "El Mercurio" y "La Tercera de la Hora". Paulatinamente se irán autorizando otras publicaciones. Se considerará que las empresas no indicadas por este Bando, deben considerarse de hecho clausuradas.

Se ha designado una Oficina de Censura de Prensa, que funcionará en la Academia Politécnica Militar del Ejército (San Ignacio n° 242), que tendrá bajo su control las publicaciones

escritas autorizadas; el sistema a emplear será el de CENSURA a la edición impresa. Por lo tanto los directores de los diarios mencionados tendrán la responsabilidad de entregar diariamente antes de su emisión las respectivas muestras para poder proceder a su revisión.

Se advierte que la emisión de todo órgano de prensa escrita que no sea la debidamente autorizada será requisada y destruida.

El gobierno militar está empeñado en lograr una depuración de las publicaciones de prensa, en orden a no aceptar en lo sucesivo insultos a personas ni instituciones, como asimismo el lenguaje procaz, por lo que se estima de inmediata solución restablecer la convivencia nacional y normas éticas

(FDO.) JUNTA DE GOBIERNO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS DE CHILE.

DISTRIBUCIÓN.

Según Plan "B". Santiago, 11 de septiembre de 1973

Medios de comunicación censurados o clausurados durante los primeros años de Gobierno Militar 1973 – 1985.²²

1973 : Se autoriza sólo la publicación de los diarios El Mercurio y la Tercera de la Hora.

1975 : El Colegio de Periodistas de Chile informa que 400 periodistas han perdido sus trabajos como resultado de las medidas de clausura de los medios de comunicación. Asimismo, 200 profesionales han abandonado el país y 14 están en prisión.

1976 : Revista Ercilla. es suspendida por 6 ediciones por la autoridad Militar de la Región Metropolitana en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Ley Nº 1.281.

1977 : luego de ser clausurada en 6 oportunidades deja de funcionar radio Presidente Balmaceda. Su director, Belisario Velasco, fue relegado a un pueblo remoto del norte de Chile.

1978 : Radio Cooperativa, emisora con 9 estaciones en todo el país, fue objeto de una medida administrativa hasta entonces sin precedentes. Sobre la base de que el sistema de propiedad de los radios en Chile estaba sujeto a la concesión de ondas que otorga el estado a los particulares, el Gobierno argumentó anomalías administrativas no resueltas en años anteriores y determinó cancelar la concesión para seis de las nueve estaciones de dicha radioemisora.

1979 : en virtud de un decreto del jefe de zona en Estado de emergencia de la Región metropolitana, la revista Hoy fue suspendida por dos meses, sin juicio previo. La causa alegada fue que en sus últimas dos ediciones había publicado entrevistas a dos dirigentes de partidos políticos proscritos que vivían en el exilio.

1979 : del 30 de octubre. El jefe de zona en Estado de Emergencia "en consideración a los informes emanados del Departamento de Evaluación de la Dirección Nacional de Comunicaciones y del Ministerio del Interior" prohibió la circulación

²² Derecho a la libertad de opinión, expresión y difusión del pensamiento. Capítulo IX. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de Estados Americanos. 1986

de la revista "Carnets", de tipo teórico literario, auspiciada y elaborada por un grupo de intelectuales independientes que había llegado a publicar un primer número.

1983 : el gobierno inicia un proceso en contra del director de la revista Análisis, Juan Pablo Cárdenas, y un entrevistado, el dirigente político Pedro Felipe Ramírez. Ambos fueron acusados de intentar subvertir el orden público, siendo finalmente absueltos, tras pasar 27 días en prisión. Paralelamente la Justicia Militar inicia un proceso en contra del periodista Cárdenas por supuestas ofensas a las Fuerzas Armadas contenidas en una editorial firmada por él.

1984 : revistas Análisis, Cauce, APSI, Pluma y Pincel, La Bicicleta fueron suspendidas por más de 7 meses en virtud de los poderes que el estado de sitio confiere al Presidente de la República.

1984 : se dispuso que las revistas Análisis, Cauce, APSI y Hoy debían presentar sus originales a la autoridad antes de ser impresos con el fin de otorgarles permiso de circulación. Esa medida fue revocada cuatro días después en virtud de otro bando,

pero el 5 de abril del mismo año, al amparo del Decreto Supremo N° 320, el Director de la Dirección Nacional de Comunicación Social, DINACOS, ordenó que la revista Cauce presentara su material a la Secretaría General del Gobierno antes de ser impreso. El 11 de abril se aplicaron idénticas medidas contra las revistas Hoy, APSI, Análisis y La Bicicleta y el 19 del mismo mes al periódico Fortín Mapocho.

1984 - 1985: se decretó Estado de Sitio el 6 de noviembre de 1984 que rigió hasta el 17 de junio de 1985. En este período la revista Hoy se encontró sujeta a la censura previa. Su material antes de ser publicado debió ser enviado a la Dirección Nacional de Comunicación Social para su aprobación.

1984 : durante el mes de marzo suspensión de los noticieros de las radios Cooperativa y Chilena por parte de la Jefatura del estado de emergencia de la zona metropolitana. La medida se prolongó por 4 días en el caso de Radio Chilena y 10 con respecto a Radio Cooperativa.

Esta medida se repite en el mes de septiembre del mismo año,|
|afectando también a la emisora "La Voz de la Costa" de Osorno.

1984 : durante el mes de abril se prohíbe la publicación en revista|
|APSI de noticias nacionales.

1984 : se dicta el bando N° 22 donde se impone la restricción de|
|los espacios de informativos de Radios Chilena y Radio Cooperativa,
|las que deberían limitarse a transmitir sólo avisos comerciales,|
|música e informaciones oficiales del Gobierno.

1984 : en julio de ese año, el gobierno presentó un requerimiento|
|por supuestas injurias al Presidente de la República, contra el
|director de la revista Hoy, Emilio Filippi. La denuncia se basó en
|una entrevista aparecida en dicho semanario realizada al cura
|párroco de Viña del Mar, Presbítero Enrique Barilari; según la parte|
|denunciante, en la entrevista se habría vertido frases atentatorias
|contra la organización del Estado e injuriosas contra el Presidente
|de la República.

1984 : septiembre. El gobierno presentó requerimientos judiciales en contra de los directores de las revista Cauce, Análisis, APSI y el periódico Fortín Mapocho, acusándolos de infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

1984 : mediante el bando N° 23 del 24 de octubre de ese año, se dispuso para la prensa escrita que la difusión de actos terroristas debían circunscribirse a las páginas interiores, publicando exclusivamente fotografías de fuentes oficiales. Lo mismo sucede con los canales de televisión.

1984 : bando N° 24 del 28 de octubre, se dispone la restricción informativa para toda la prensa en el sentido de que debían limitar las informaciones relativas a paralizaciones o manifestaciones y movilizaciones públicas no autorizadas a sus páginas interiores, debiendo abstenerse de resaltarlas.

1984 : bando N° 25 del 29 de octubre, se restringen los servicios informativos de las radios Cooperativa y Santiago, las que deberían limitarse a dar sólo informaciones oficiales.

1984 : en virtud del estado de sitio, el 8 de noviembre se dispuso la prohibición en todos los medios de comunicación de país de difundir informaciones, entrevistas, comentarios, declaraciones, inserciones, reportajes, fotografías, imágenes u otra forma de expresión, referidas a hechos que directamente o indirectamente pudieren provocar alarma en la población, alterar la tranquilidad ciudadana y la afectar el desarrollo normal de las actividades nacionales. Se prohibió también difundir noticias respecto a actos considerados terroristas y de temas o actuaciones de relevancia política, con la sola excepción de los comunicados oficiales del Gobierno.

1985 : bajo el decreto N° 5.720 del 16 de septiembre los medios de comunicación no pueden informar u opinar mientras subsista el estado de emergencia, sobre conductas descritas como terrorista o, entre otras, respecto de actividades, acciones o gestiones de índole político - partidista.

1985 : mayo. El gobierno presentó un requerimiento judicial en contra del sacerdote jesuita Renato Hevia, director de la revista

"Mensaje", la cual no había sido objeto de clausura ni censura durante el estado de Sitio. Esta se basaba en los artículos y editoriales publicados en los tres últimos números de la revista, los cuales configuraban "atentados en contra de varios artículos de la Ley de Seguridad Interior del Estado"

1988 : marzo. El colegio de Periodistas de Chile da a conocer una lista de profesionales en proceso. Ésta incluía a Fernando Paulsen, Juan Pablo Cárdenas, Mónica González y Patricia Collyer, de Análisis; Felipe Pozo, Gilberto Palacios e Ismael Llona, de Fortín Mapocho; Alberto Gamboa, Abraham Santibáñez, Alejandro Guillier, Patricia Verdugo, de Hoy; Gonzalo Figueroa, Manuel Salazar, Edwin Harrington, Ariel Poblete, Francisco Herreros, Juan Jorge Faúndez, Víctor Vaccaro, Eugenio González, de Cauce; Marcelo Contreras, Sergio Marras, Marcelo Mendoza, de APSI; y Pablo Cruz, de Prensa Austral. Lo más impactante, es que al menos nueve de los periodistas de esta lista han sido procesados por desacato a la autoridad o injurias incluso en democracia, después de 1990.

Bibliografía

- I. Cooper, Kent. Derecho a la Información. Discurso ante el Club Nacional de la Prensa. Washington 1945.
- II. Fillipi, Emilio. La profesión del periodista, una visión ética. Editorial Atenea, Santiago de Chile 1991.
- III. Santa Cruz, Lucía. Libertad de prensa. Cuadernos de Información. Pontificia Universidad Católica de Chile. Nº 3, 1986, págs 183 - 189.
- IV. Santa Cruz, Eduardo. Análisis histórico del periodismo chileno. Editorial Nuestra América. Santiago, 1988.
- V. Waisborg, Silvio. Bad news: violence against the press in Latin America. Presentado en el Congreso de la Association of Education in Journalism and Mass Communication, Baltimore, Marylando, Agosto 1998.
- VI. Smeets, Marylene. Reporte elaborado para el comité para la protección de los periodistas. Nueva York. www.saladeprensa.org
- VII. Silva Castro, Raúl. Prensa y periodismo en Chile (1812 - 1956). Editorial Universitaria. Santiago de Chile 1958
- VIII. Villalobos, Sergio; Silva Osvaldo; Silva, Fernando; Estelle, Patricio. Historia de Chile. Editorial Universitaria. Santiago 1994
- IX. Escandón Godoy, Arturo. Censura y Liberalismo en Chile a partir de 1990. Cuadernos de investigación del mundo latino. Centro de Estudios de América latina. Universidad de Nanzan, Japón, Mayo de 1999.

- X. Zúñiga Pozo, Cristian; Schürmann Opazo, Pedro. La censura periodística en la transición democrática (1990 – 1999). El caso del Libro negro de la justicia chilena. Tesis para optar al grado académico de Licenciado en Comunicación social y al Título de Periodista. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Santiago 2000.
- XI. Dragó, Tito. Chile, un doble secuestro. Editorial Complutense. Madrid, España, 1993
- XII. Organización de Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Derecho a la libertad de opinión, expresión y difusión del pensamiento. Capítulo IX. , 1986.
- XIII. Carmona, Ernesto y otros. Morir es la noticia. Carmona Editores. Santiago de Chile 1997.
- XIV. Gómez López, Mario. Testimonios. Editorial EDB S.A. Santiago de Chile 1995
- XV. Uribe, Hernán. La invisible mordaza: El mercado contra la prensa. Editorial Cuarto Propio, Santiago de Chile 1999
- XVI. Quezada, María Isabel. Notas prácticas para la investigación en la comunicación. Facultad de Ciencias de la Comunicación e Información. Textos de docencia universitaria. Universidad Diego Portales. Santiago de Chile 1996.
- XVII. Sa, Ley 19.733 sobre las Libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- XVIII. Sa. Ley 8.987 sobre la Defensa Permanente de la Democracia.
- XIX. Sa. Ley nº 15,576; nº 16.646; nº 18.313 sobre Abusos de Publicidad.
- XX. Sa. Ley nº 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado.